



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villaba Vega

CUARTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: ~~PROTOCOLIZACION~~ - ~~TRADUCCION~~ - ~~PODER GENERAL~~

Otorgada por: ~~AGIP OIL ECUADOR S.A.~~

A favor de: ~~LORENZO MISINO~~

El

Parroquia:

Cuantía: ~~INDETERMINADA~~ Avalúo:

Quito, a ~~15~~ ~~ENERO~~ ~~2009~~



0000001

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 5-08-2009 Di. 11 copias

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar la Escritura Pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía Agip Oil Ecuador B.V. a favor de Lorenzo Misino, junto con su respectiva aprobación, razones de inscripción y publicación.

Se servirá conferirme once copias certificadas de esta protocolización.

Quito, 4 de agosto de 2.009.

Muy atentamente,

Firma manuscrita de Diego Palacios.

Diego Palacios
Matricula C.A.P. No. 4.693



NOTARIA
PRIMERA



7 42091
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012

Notaría 5ta



No. 2 4 1 6

PROTOCOLIZACION.-
TRADUCCION
PODER GENERAL

OTORGADO POR:
AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DE:
LORENZO MISINO

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 15 JUNIO 2009

**** IMC ****

DI 06 COPIAS

PEREZ BUSTAMANTE PONCE

ABOGADOS

Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por Agip oil Ecuador B.V. a favor del señor Lorenzo Misino.

Se servirá conferirme seis copias certificadas de esta protocolización.

Quito, 15 de junio de 2.009.

Muy atentamente,



Diego Palacios

Matricula C.A.P. No. 4.693

A

STATEMENT

The undersigned:

Dominique François Margaretha Maria Zaman, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

the signature appearing on the attached document is the true and genuine signature of:

- Marco Alvera, born in New York, United States of America, on 19 August 1975, holder of an Italian passport with number AA2513108, valid until 3 April 2018.

According to the registration with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 33285488, Mr M. Alvera' is a management board member with the title of Chairman of the Management Board of **Agip Oil Ecuador B.V.**, a Dutch private company with limited liability, having its official seat in Amsterdam, the Netherlands, and its office address at (1077 XX) Amsterdam, the Netherlands, Strawinskylaan 1725 (the "Company"), and as such, according to the aforementioned registration, fully entitled to represent the Company solely and independently and to sign the attached document on behalf of the Company.

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes *ultra vires* (*doeloverschrijding*) or financial assistance (*financiële steunverlening*) or in the event one or more of the members of the management board have a conflict of interest (*tegenstrijdig belang*).



This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 4 June 2009.

D.F.M.M. Zaman



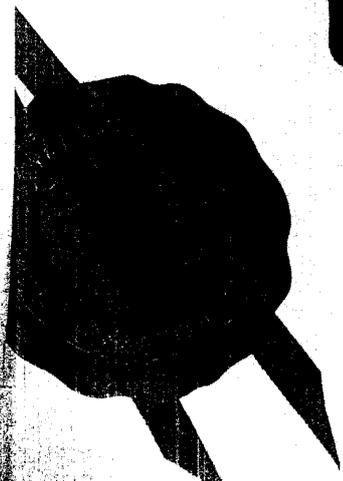
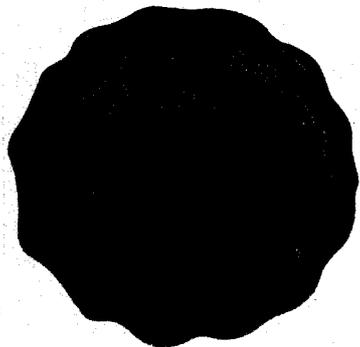
APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by prof.mr. D.F.M.M. Zaman
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
prof.mr. D.F.M.M. Zaman at Rotterdam
certified
5. at Rotterdam 6. the 4 juni 2009
7. by the Clerk of the District Court

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 09/2652-1
9. Seal/stamp

10. Signature
M.J. Verhoeven



¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 20 October 2006 under number 90/2006 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

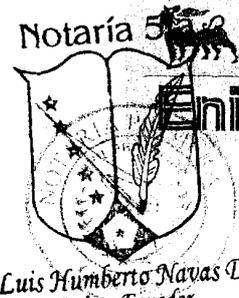
Agip Oil Ecuador

Agip Oil Ecuador B.V.

Registered Office
WTC - Tower B
Strawinskylaan 1725
1077 XX Amsterdam, The Netherlands
Tel: +31 20 570 7100
Fax: +31 20 570 7170

Commercial Register: Amsterdam n. 33.285.488
V.A.T n. 8053.15.251.B.01

0000014



POWER OF ATTORNEY GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. LORENZO MISINO, PROCUREMENT & CONTRACT MANAGER OF AGIP OIL ECUADOR B.V. - QUITO BRANCH

I the undersigned, Marco Alvera', born in New York, United States, on August 19, 1975, Chairman of Agip Oil Ecuador B.V., a company organised and existing under the laws of the Netherlands, and having its registered office at Strawinskylaan 1725, Amsterdam, The Netherlands, herein referred to as the 'Company', acting in the above capacity, by these presents:

- A. Vests in Mr. Lorenzo Misino, born in Rome, Italy, on August 4, 1945, effective as April 20, 2009, the following powers of attorney to be exercised as Procurement & Contract Manager of Agip Oil Ecuador B.V. - Quito Branch:
1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
 2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge, claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt there under.
This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
 3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.

This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

B. Declares to revoke the power of attorney granted on June 21, 2005, to Angelo Rossi, born in Varese, Italy, on October 30, 1950,

Agip Oil Ecuador



To this purpose the above mentioned power of attorney is regarded as null and void, effective as of April 20, 2009.

Signed this 12th day of May, 2009.



Marco Alvera
Chairman

Notaría 5ta

TRADUCCIÓN

1000015

Luis Humberto Narváez D.
Quito Ecuador

DECLARACIÓN

El suscrito:

Dominique François Margaretha Maria Zaman, Notario de lo Civil, que ejerce en Rotterdam, los Países Bajos,

por el presente instrumento certifica que:

la firma que aparece en el documento que se adjunta es la firma verdadera y genuina de:

- Marco Alvera', nacido en Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de agosto de 1975, con pasaporte italiano No. AA2513108, válido hasta el 3 de abril de 2018.

De conformidad con la inscripción en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 33285488, el señor M. Alvera' es miembro de la junta directiva con el cargo de Presidente de la Junta Directiva de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía privada holandesa de responsabilidad limitada, que tiene su sede oficial en Amsterdam, los Países Bajos, y su dirección comercial en (1077 XX) Amsterdam, los Países Bajos, Strawinskylaan 1725 (la "Compañía") y, como tal, de conformidad con la inscripción antes mencionada, está plenamente facultado para representar a la Compañía de manera exclusiva e independiente y para firmar el documento adjunto en representación de la Compañía.

Cabe anotar que bajo el derecho societario holandés, hay ciertas excepciones al principio general de que una persona que hace tratos con una compañía, actuando de buena fe, puede confiar en la información sobre esa compañía que se encuentra depositada en el registro de comercio, información que es la base para nuestras declaraciones precedentes. Por ejemplo, pueden aplicarse restricciones a la capacidad de una compañía de celebrar una transacción y a la capacidad de los miembros de su junta directiva de representar a dicha compañía si la transacción en cuestión constituye una transacción *ultra vires* (que excede los poderes) o constituye asistencia financiera, o en el caso de que uno o más de los miembros de la junta directiva tenga un conflicto de intereses.

Este certificado podrá ser utilizado solamente bajo la condición expresa de que cualquier asunto de interpretación o responsabilidad derivado del mismo estará regido por las leyes holandesas y será llevado a juicio exclusivamente ante una corte holandesa y estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales de

Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios de lo civil)¹, que incluyen una cláusula de límite de responsabilidad.

Firmado en Rotterdam, los Países Bajos, el 4 de junio de 2009.

(firmado) D.F.M.M. Zaman

(sello) Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: los Países Bajos

Este documento público

2. ha sido firmado por el señor Prof. D.F.M.M. Zaman

3. actuando en calidad de Notario

4. lleva el sello del señor Prof. D.F.M.M. Zaman de Rotterdam

Certificado

5. en Rotterdam

6. el 4 de junio de 2009

7. por el Secretario de la Corte de Distrito

8. No. HA RP 09-2652/1

9. Sello

10. Firma

(sello) Secretario de la Corte
de Distrito de Rotterdam,
Rotterdam

(firmado) : M.J. Verhoeven

(Sello) Señor Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam

¹ Estas condiciones fueron depositadas en el Registro de la Corte del Distrito de Rotterdam el 20 de octubre de 2006 bajo el número 90/2006 y pueden ser consultadas en <http://www.loyensloeff.com>.

0000016

Notaría 5ta

**PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR
LORENZO MISINO EN CALIDAD DE GERENTE DE ADQUISICIONES
CONTRATOS DE AGIP OIL ECUADOR B.V. - SUCURSAL QUITO**



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Yo, el suscrito, Marco Alvera', nacido en Nueva York, Estados Unidos, el 19 agosto de 1975, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos con su oficina registrada en Strawinskylaan 1725, Amsterdam, los Países Bajos, en adelante denominada la "Compañía", actuando en la calidad anteriormente indicada, por el presente instrumento:

A. Confiero al señor Lorenzo Misino, nacido en Roma, Italia el 4 de agosto de 1945, a partir del 20 de abril de 2009, el siguiente poder a ser ejercido en calidad de Gerente de Adquisiciones y Contratos de Agip Oil Ecuador B.V. - Sucursal Quito, para:

1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la suscripción de cualesquier contratos u otros actos jurídicos, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todas las acciones y procedimientos jurídicos que deban ser suscritos y ejecutados dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir con compromisos.
 2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
 3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
 4. Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante.
- B. Declaro que se revoca el poder otorgado el 21 de junio de 2005 a Angelo Rossi, nacido en Varese, Italia, el 30 de octubre de 1950. Con este propósito, el mencionado poder se considerará nulo a partir del 20 de abril de 2009.

Firmado hoy, 12 de mayo de 2009

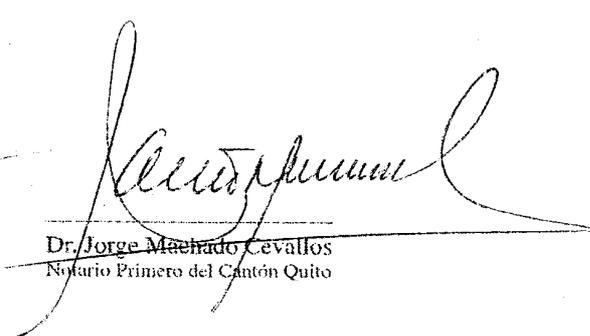
(firmado)
Marco Alvera'
Presidente

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.- (No. 1468).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día lunes quince de junio de dos mil nueve, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece la señora **María Cecilia Mera Ponce**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción del Poder General otorgado por Agip Oil Ecuador B.V., a favor de Lorenzo Misino, que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

lmc/




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000007

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



3002877

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

004-0055
NUMERO

1704984341
CODIGO

NERA PONGE MARIA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
BARROQUIA

BURBO
CANTON
ZONA

SECRETARIA DE LA TABLA

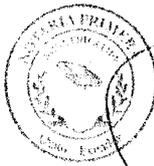
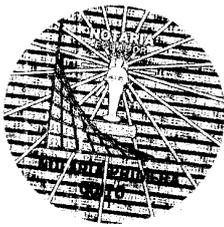


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas utiles
Quito, 15 JUN. 2009
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito




RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres; con esta fecha y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, la traducción del Poder General otorgado por Agip Oil Ecuador B.V., a favor de Lorenzo Misino, que antecede.- Quito, quince de junio de dos mil nueve.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

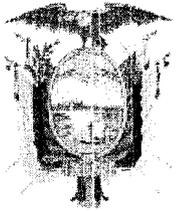
Es fiel y, CUARTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, quince de junio de dos mil nueve -



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



2...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

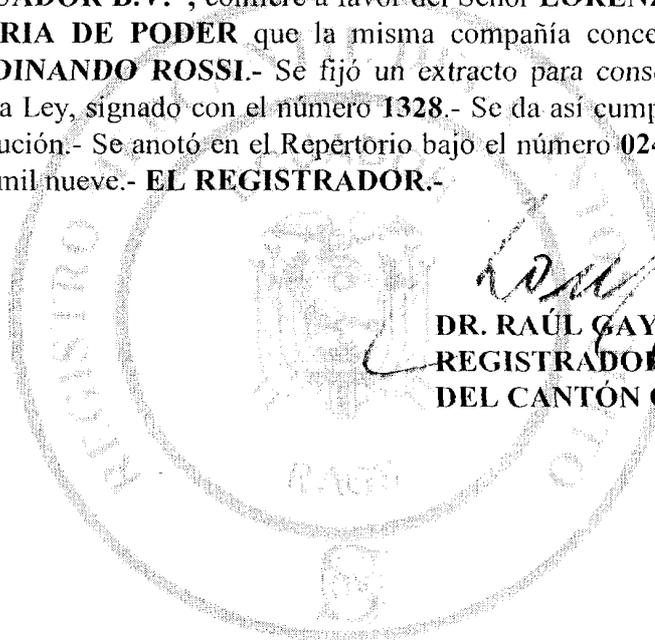
0000018



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 08 de julio de 2.009, bajo el número **2204** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **42** del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 48 vta., Tomo **30** y **2927** del Registro Mercantil de once de noviembre de dos mil cinco, a fs. 2531, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de quince de junio del año dos mil nueve, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**AGIP OIL ECUADOR B.V.**", confiere a favor del Señor **LORENZO MISINO**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **ANGELO FERDINANDO ROSSI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1328**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024208**.- Quito, a trece de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 2770

DR. MARCELO ICAZA PONCE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del cantón Quito el 15 de junio del 2009, que contiene el Poder que AGIP OIL ECUADOR B.V., confiere al señor Lorenzo Misino, de nacionalidad italiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Angelo Ferdinando Rossi;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.09.076 de 6 de julio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-G-2009-0276 de 26 de junio del 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Angelo Ferdinando Rossi el 11 de noviembre del 2005.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la calificación de Poder y se tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del mismo. Se sentará razón de la inscripción y de la marginación.

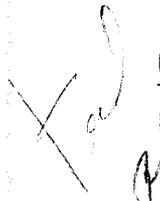
ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

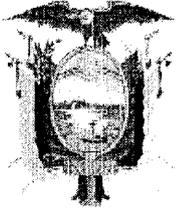
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

08 JUL 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE


PVV/mfc
T. 19817
Exp. 86185



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009

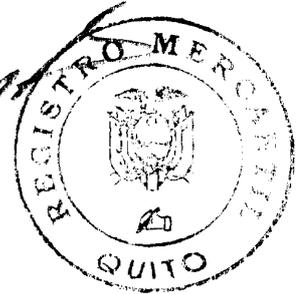


Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 08 de julio de 2.009, bajo el número **2204** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1328**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024208**.- Quito, a trece de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

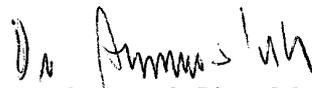




**MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V.", confiere al señor Lorenzo Misino; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Ángelo Ferdinando Rossi, efectuada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.2770, emitida por el Intendente de Compañías Subrogante de Quito el 8 de julio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 2204, Tomo 140 en fecha 13 de julio del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diez y siete de julio del dos mil nueve a folios **0001861 al 0001876.- CERTIFICO.-** Quito, a 17 de julio del 2009.-



Dra. MSc. Inés Pinos Manzano

**COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS, ENC.**



...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Diego Palacios, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía AGIP OIL Ecuador B.V. a favor de Lorenzo Mizino y su respectiva aprobación, razones de inscripción y publicación, en trece fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a cinco de agosto del año dos mil nueve.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³¹⁰ COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Luis Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador